


**FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y
PRINCIPIOS HUMANITARIOS DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO DIRIGIDO A
PUEBLOS INDÍGENAS**



CONSEJERÍA DDHH
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA





**FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y
PRINCIPIOS HUMANITARIOS DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO DIRIGIDO A
PUEBLOS INDÍGENAS**

**EXPERIENCIA CON LA COMUNIDAD
EMBERA KATÍO DE TIERRALTA Y MONTELIBANO, CÓRDOBA**

Juan Manuel Santos Calderón
Presidente de la República

Rafael Pardo Rueda
Alto Consejero para el Postconflicto, Derechos Humanos y Seguridad

Paula Gaviria Betancur
Consejera Presidencial para los Derechos Humanos

Equipo Técnico
Consejería Presidencial para los Derechos Humanos

Fabio Ruíz García
Camilo Barrera M.
María Pía Alvira L.
Nathalia C. Rodríguez M.

Fotografía

Consejería para los Derechos Humanos
Unidad para las Víctimas
Ministerio de Agricultura

Flickr

Agencia de Prensa Rural
Agencias de noticias
Mario Carvajal
Nancy Mora
Indígenas de Colombia Embera
Tanenhaus
Alexander Schimmeck
Ariel Arteta
Ansesgo
Santiago Duarte
Cheveux du feu

Edición, Diseño y Diagramación
Área de Comunicaciones
Consejería Presidencial para los Derechos Humanos

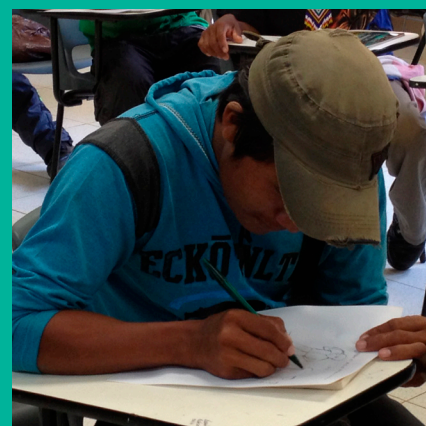
Karen González
Oswaldo Malo
Alexandra Celis

ISBN

978-958-18-0441-2

Contenido

Introducción	5
1. Aspectos básicos de los Derechos Humanos y principios del Derecho Internacional Humanitario	6
1.1 Reflexión histórica embera katio y proceso de autoreconocimiento	9
1.2 ¿Qué son los derechos humanos y cuál es mi relación con ellos?	13
1.3 Principios humanitarios del Derecho Internacional Humanitario - DIH	18
2. Estructura del Estado y mecanismos de exigibilidad	22
2.1 Constitución Política 1991	26
3. ¿Cómo exijo mis derechos?	30
4. ¿Cómo se protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas?	38
4.1 Instrumentos internacionales de protección de los derechos de los pueblos indígenas	42
5. Los derechos de los niños y niñas	48
5.1 Actividades para desarrollar temas de niños y niñas	57
6. Los derechos de las mujeres indígenas	60
6.1 Actividades para desarrollar temas de mujer	66
Bibliografía	69





Introducción

Durante 2013 se generó una estrategia de Educación en Riesgo de Minas Antipersona dirigida a Pueblos Indígenas que, por la ubicación de su territorio, se encuentran en riesgo de ser víctimas. En esta estrategia participaron las ahora Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal para la formulación de acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas de Colombia.

Con el fin de dar inicio a este trabajo, el Programa Presidencial, ahora Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, conformó un equipo de trabajo que se dió a la tarea de investigar y construir una serie de herramientas pedagógicas, para formar a las comunidades indígenas en Derechos Humanos y en principios del Derecho Internacional Humanitario, con enfoque étnico. Para la consolidación de dichas herramientas pedagógicas fue necesario desarrollar temáticas y estrategias lo suficientemente flexibles con el propósito de que, partiendo de los mitos de origen y la cosmovisión del pueblo indígena Embera Katío, pudiesen ser adaptables a otras culturas indígenas.

Luego de implementar estas metodologías con diferentes pueblos, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos presenta esta publicación que busca divulgar las herramientas construidas para su fácil réplica. Por esto, a lo largo del módulo se podrán encontrar aspectos generales como los conceptos de Derechos Humanos y principios del Derecho Internacional Humanitario, la relación de estos con los pueblos indígenas, las consecuencias de su aplicabilidad en el territorio; la estructura del Estado, cómo se organiza y sus principales funciones y mecanismos de exigibilidad. De igual forma se tratará lo específico en cuanto a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, la normatividad nacional e internacional que reconoce sus derechos colectivos, los derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas, sus mecanismos de protección y rutas de atención frente a vulneraciones de sus derechos, así como los derechos de las mujeres indígenas, sus espacios y la importancia de su participación en diferentes escenarios, además de las formas particulares de vulneración por razón de su género.

Cada uno de estos temas pretende ilustrar, a partir de actividades que propicien la confianza, la puesta en común de experiencias, imaginarios colectivos sobre las relaciones sociales que se producen en la comunidad, la reflexión acerca de los roles que cada uno de los géneros y edades tiene dentro de su territorio y el papel que juegan en el ejercicio de los derechos. Por este motivo, cada uno de los temas son acompañados con ejercicios prácticos que tienen como objetivo generar la discusión y la producción de nuevas reflexiones sobre el impacto de las acciones que vulneran los derechos del colectivo y que pueden generar un peligro para la pervivencia de la cultura.

La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos espera que la socialización de estas experiencias pueda ser útil para las organizaciones comunitarias, las autoridades indígenas, los líderes y lideresas indígenas y actores institucionales que, en lo local, pretendan fortalecer el ejercicio y garantía de los Derechos Humanos al interior de las comunidades indígenas. Este documento espera ser uno de muchos que llenen de argumentos la defensa por la vida y los derechos de los pueblos indígenas.

Abril de 2016

Taller de Derechos Humanos dirigido a los pueblos indígenas Embera Katío de Córdoba

<https://www.youtube.com/watch?v=Hdt-ppJi33A>

• Duración.

5 minutos 51 segundos







1

**Aspectos básicos de los
Derechos Humanos y principios
del Derecho Internacional
Humanitario**

1.1 Relexión histórica embéra katío y proceso de autoreconocimiento

Este apartado busca fortalecer el reconocimiento de cada uno de los asistentes como sujetos activos de Derechos Humanos, y realizar una breve aproximación al concepto de dignidad humana que todas las personas tienen, sin importar, sexo, etnia, edad o religión.

Los sujetos activos de derechos somos todos, todos tenemos los mismos derechos y, al mismo tiempo, los mismos deberes con nuestra comunidad y con la sociedad, de proteger y respetar los de los demás. Los seres humanos vivimos en comunidad y formamos pueblos que también son distintos entre sí, porque tienen formas distintas de sentir, pensar y relacionarse con los demás y su entorno. Esto se conoce como diversidad y está en las manos de todos respetarla.

En la medida en que respetemos nuestras diferencias, podremos vivir en armonía y aprender cada día de quienes nos rodean. Ahora, entre la diversidad también hay muchas cosas semejantes entre personas y entre culturas y, por más diferentes que nos veámos, hay más similitudes que diferencias; en la medida en que las encontremos, nos será más fácil relacionarnos con los demás y entendernos. Estas similitudes que tenemos entre todas las personas conforman la dignidad humana, que como explica la Corte Constitucional, debe entenderse desde tres ópticas que se complementan entre sí:

1. Autonomía individual (la posibilidad de elegir un proyecto de vida y realizarlo según sus intereses y gustos personales).
2. Condiciones de vida cualificadas (referidas a las circunstancias materiales necesarias para desarrollar el proyecto de vida).
3. Integridad física y espiritual de la cual parte el proyecto de vida, elegido por cada persona¹.

En este sentido se propone realizar la siguiente actividad tomada de la Campaña Educativa sobre Derechos Humanos y Derechos Indígenas realizada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos²:



1. Corte Constitucional. (2002). Sentencia T-881/02. Tomado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-881-02.htm>. Última revisión 22 de abril de 2016.
 2. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). "Campaña Educativa sobre Derechos Humanos y Derechos Indígenas". Montserrat Blanco Lobo. 2003.



¿Quién soy yo?

Actividad 1

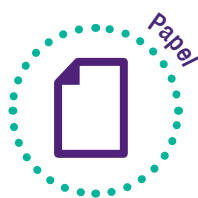
Técnica.

Dibujo

Objetivo.

Promover que los hombres y mujeres que participan en el grupo se identifiquen como personas sujetas de derechos pertenecientes a un pueblo indígena

Materiales.



Tiempo aproximado.

30 minutos

Procedimiento.

Paso 1.

Distribuya a las personas participantes un papel en blanco y un marcador. Solicite a las y los participantes que se dibujen en él. Algunas personas pueden expresar dificultades para hacer el dibujo, pueden decir que les da vergüenza o que no saben dibujar. Es importante hacerles sentir que todas las personas dibujamos y que no hay dibujos “bonitos” o “feos”. La experiencia muestra que finalmente todas las personas aceptan realizar el dibujo y disfrutan mucho esta actividad.

Paso 2.

Una vez que concluyan, solicíteles que se presenten por turnos compartiendo con el resto del grupo lo siguiente:

- Su dibujo.
- El nombre de pila.

- Algunas cosas de su vida personal: si es soltero (a), casado (a), con novio (a); si tiene hijos e hijas; dónde vive; si hay alguna actividad en particular que le guste hacer.

Paso 3.

Una vez concluida la ronda de presentaciones promueva la reflexión con algunas preguntas generadoras:

- ¿Qué cosas tenemos en común?
- ¿Qué cosas nos hacen diferentes?

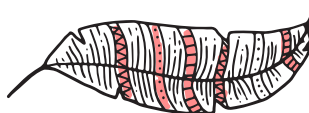
Es importante considerar cosas que se comparten y otras que no como: sexo, edad, rasgos físicos, pareja, hijos e hijas, lugar donde se vive, actividades que se disfrutan, entre otros.

Paso 4.

Al finalizar esta actividad, los retratos se pueden pegar en la pared, para decorar el espacio en el que se desarrolla el taller. Al finalizar el taller es conveniente pedir a cada persona participante que se lleve su dibujo como recuerdo del taller.

Una vez finalizada la primera actividad, en la cual se presentan las personas como sujetos de derecho con una historia, gustos e intereses personales que en algunos casos se entrelazan con los de otros asistentes, se continúa a la identificación de los asistentes en torno a una historia común. Esto es importante por dos principales razones:

1. La corresponsabilidad entre individuos hacia los deberes y derechos relacionados con los derechos humanos.
2. La identificación de una serie de hechos históricos que no son únicamente hechos de la comunidad Embera Katío, sino que hacen parte de la historia del departamento y seguramente de la historia personal de algunos de los funcionarios asistentes al taller.



¿Quiénes somos, de dónde venimos?

Actividad 1

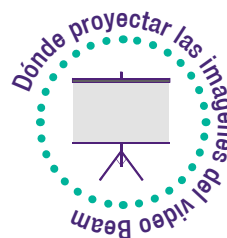
Técnica.

Video y narración colectiva

Objetivo.

Reconocerse como parte de una colectividad con una historia común

Materiales.



Tiempo aproximado.

60 minutos

Procedimiento.

Paso 1.

Presentar el video Wachikua - Nuestra Historia.
<http://www.youtube.com/watch?v=2eDFHU91eQg>

- **Duración.**

5 minutos



Paso 2.

Pregunte a las personas participantes si recuerdan alguna historia sobre sus antepasados y antepasadas, que les contaron cuando eran niños y niñas. Pida a algunas personas voluntarias (dos o tres máximo) que narren las historias que recuerdan.

- **Duración.**

15 minutos

Paso 3.

Una vez compartidas las historias, promueva la reflexión (duración 15 minutos) haciendo las siguientes preguntas al grupo:

- ¿Conocen todos y todas las historias que se han narrado?
- ¿Acaso alguna persona tiene una versión diferente?
- ¿Quiénes (hombres y mujeres) les contaron esas historias?
- ¿Cómo son los personajes principales de estas historias? ¿Se parecen a ustedes?
- ¿Hay mujeres en la historia? ¿Alguien recuerda alguna otra historia en la que el personaje principal sea una mujer?

- ¿Cómo vivían los hombres indígenas en ese tiempo?
- ¿Cómo vivían las mujeres indígenas en ese tiempo?
- ¿Qué similitudes y diferencias hay con la situación actual?
- ¿Cómo vivían los hombres y mujeres no indígenas en los tiempo de estas historias

Paso 4.

Presentación del video “Nuestro Rio, Nuestra Vida: La Lucha del Pueblo Embera Katío”.

<http://www.youtube.com/watch?v=SV6Ju9tHbp8>

- **Duración.**

25 minutos (10 minutos del video más 15 minutos de discusión)



Paso 5.

Abrir la discusión en torno al tema del video e identificar el impacto que tuvo este hecho histórico en los distintos asistentes al taller, a partir de las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿Reconocen alguna de las personas que aparece en el video?
- ¿Dónde vivían cuando se empezó el proyecto de la represa de Urrá?
- ¿Conoce personas afectadas por este hecho? ¿Quiénes?
- ¿Cómo lo afectó este hecho a usted o a sus allegados?

El moderador deberá orientar la conversación hacia la identificación de aspectos comunes entre los relatos de los participantes, para concluir que si bien cada uno vivió este suceso histórico de maneras diferentes, es una historia compartida con distintas percepciones. Y así como se recuerdan y afectó la creación de la represa de Urrá en los asistentes, cada hecho que pasa en la vida de los seres humanos es única para cada persona y, al mismo tiempo, es común para todos los involucrados por esto es importante reconocer que no existe una sola verdad y una única forma de entender y sentir, puesto que solo así podrá empezarse a promover el respeto por los derechos humanos en todos los niveles sin importar su posición social, económica, su origen étnico, su edad o género y entre comunidades e instituciones estatales.



1.2 ¿Qué son los derechos humanos y cuál es mi relación con ellos?



Actividad 3

Para la revisión conceptual de los Derechos Humanos, se recomienda abrir este tema con el video: Los Derechos Humanos <http://www.youtube.com/watch?v=mpuW5B1dwUE>

Duración.

9 minutos



Historia de los derechos humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos nace como consecuencia de los hechos violentos sucedidos durante la Segunda Guerra Mundial, entre 1939 a 1945, y dejó a ciudades de toda Europa y Asia en ruinas, junto con millones de personas inocentes muertas, y millones más sin hogar o muriendo de hambre. Las cifras sobre este funesto suceso en la historia de la humanidad son escalofriantes, pero mucho más los relatos de aquellos sobrevivientes de los campos de concentración.



Es por esto que en abril de 1945, delegados de cincuenta naciones se reunieron en San Francisco, con el objetivo de crear un organismo internacional que promoviera la paz y evitar guerras futuras; este organismo es la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En esta misma reunión se creó y firmó la Carta de las Naciones Unidas como la hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento. Posteriormente, en 1946 se redactó la Declaración Universal de Derechos Humanos, este documento fue construido por líderes de todas las regiones del mundo, y busca proteger los 30 derechos que en ese momento identificaron que constituyen la base de una sociedad democrática.

El preámbulo de la Declaración, es quizá uno de los apartados más importantes de este documento, por reflejar sus principios básicos y su objetivo: “LA ASAMBLEA GENERAL proclama la presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”³. En este sentido todos los países firmantes, se convierten en parte de la Organización de las Naciones Unidas y en protectores y garantes de los derechos proclamados. Actualmente 192 naciones hacen parte de la ONU.

Aspectos generales de los derechos humanos

- **Los derechos humanos son derechos que tiene toda persona en virtud de su dignidad humana.**

Los derechos humanos definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitan el poder que este tiene y, al mismo tiempo, le exigen que adopte medidas positivas que garanticen condiciones para que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos.

- **Los derechos humanos son la suma de derechos individuales y colectivos establecidos en constituciones nacionales y en el derecho internacional.**

Los gobiernos tienen la obligación de respetar, proteger y satisfacer los derechos humanos, que constituyen la base legal para la reivindicación de derechos y la demanda de reparación en caso de incumplimiento.

Desde un punto de vista jurídico, los derechos humanos pueden definirse como la suma de derechos individuales y colectivos reconocidos por los Estados soberanos y consagrados en sus constituciones y en el derecho internacional.

3. Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. Tomado de: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>. Última revisión 22 de abril de 2016.

- **Los derechos humanos son múltiples.**

Los derechos humanos abarcan todos los aspectos de la vida. Su ejercicio permite a hombres y mujeres conformar y determinar su propia vida en condiciones de libertad, igualdad y respeto a la dignidad humana. Los derechos humanos comprenden no solo derechos civiles y políticos y derechos sociales, económicos y culturales, sino también derechos colectivos de los pueblos a la libre determinación, la igualdad, el desarrollo, la paz y un medio ambiente limpio.

- **¿Cuáles son los derechos humanos?**

Los derechos civiles y políticos son aquellos que protegen las libertades individuales de la infracción injusta y que garantizan la posibilidad de participar en la vida civil y política del Estado sin discriminación o represión.

Como ejemplo de estos derechos se encuentran:

- El derecho a la vida
- El derecho a no sufrir torturas ni tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- El derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o trabajos forzosos
- El derecho a la libertad y la seguridad de la persona
- El derecho de las personas detenidas a ser tratadas humanamente
- La libertad de circulación
- El derecho a un juicio imparcial
- La prohibición de las leyes penales retroactivas
- El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica
- El derecho a la intimidad
- La libertad de pensamiento, conciencia y religión
- La libertad de opinión y expresión
- La prohibición de la propaganda en favor de la guerra y de la apología del odio nacional, racial o religioso (se encuentra dentro del derecho a la libertad de expresión)
- La libertad de reunión
- La libertad de asociación

- El derecho a contraer matrimonio y formar una familia
- El derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, a votar y ser elegido y a tener acceso a las funciones públicas
- El derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a ellos
- El derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación

Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) están protegidos en el ordenamiento jurídico por medio de la Constitución y en el ordenamiento internacional por medio del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo de San Salvador del Sistema Interamericano para la Protección de los Derechos Humanos. Cabe resaltar que si bien es cierto estos no son derechos fundamentales, sí son un requisito para el cumplimiento de los mismos toda vez que si, por ejemplo, no se tiene derecho al acceso a la salud, tanto el derecho a la vida como a la integridad personal, que sí son derechos fundamentales, se pueden ver menoscabados.

Algunos de los DESC son:

- El derecho a trabajar
- El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias
- El derecho a la seguridad social
- La protección de la familia
- El derecho a un nivel de vida adecuado, incluidos alimentos, vestido y vivienda adecuados y dignos
- El derecho a la salud
- El derecho a la educación
- El derecho a la cultura, a la recreación y al deporte

Los derechos colectivos y ambientales están protegidos a través de la Ley 479 de 1998 dentro del ordenamiento jurídico colombiano. Entre los derechos colectivos se encuentra el derecho a un medio ambiente sano, los derechos de los pueblos indígenas, los derechos del consumidor, entre otros. Así como también es importante mencionar que en Colombia los derechos colectivos tienen dos abordajes: el primero, ya mencionado, que es protegido por la Ley 479 de 1998; el segundo, los derechos de los pueblos, como los establecidos por el Convenio 169 de la OIT, entre los que se encuentran los siguientes derechos:



- La libre determinación
- El desarrollo
- El libre uso de su riqueza y sus recursos naturales
- La paz
- Un medio ambiente saludable

Principios de los derechos humanos

• Son universales.

Los derechos humanos son universales porque están basados en la dignidad de todo ser humano, con independencia de su raza, color, sexo, origen étnico o social, religión, idioma, nacionalidad, edad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra característica distintiva. Puesto que son aceptados por todos los Estados y pueblos, se aplican de forma igual e indiscriminada a todas las personas.

• Son inalienables.

Ninguna persona puede ser despojada o arrebatada de sus derechos humanos, salvo en circunstancias legales claramente definidas. Por ejemplo, el derecho de una persona a la libertad puede verse restringido, si un juez la declara culpable de un delito.

• Son indivisibles e interdependientes.

Dado que cada derecho humano trae consigo otros derechos humanos y depende de ellos, la violación de un derecho afecta al ejercicio de otros. Por ejemplo, el derecho a la vida presupone el respeto del derecho a los alimentos y a un nivel de vida adecuado. El derecho a ser elegido para un cargo público implica el acceso a la educación básica. La defensa de los derechos económicos y sociales supone la libertad de expresión, de reunión y de asociación. Del mismo modo, los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales son complementarios e igualmente indispensables para la dignidad e integridad de toda persona. El respeto de todos los derechos es un requisito fundamental para la paz y el desarrollo sostenibles.

• Iguales y no discriminatorios.

La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos,

y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

• Derechos y obligaciones.

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.

La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.



PARA QUE SE CUMPLAN LOS DERECHOS HUMANOS

Una violación a los derechos humanos es un acto en contra de una o más personas, que es contraria a lo que establecen los acuerdos internacionales de derechos humanos.

Algunos ejemplos de violaciones a los derechos humanos son:

- Los asesinatos políticos y las ejecuciones extrajudiciales son violaciones del derecho a la vida.
- La tortura, los castigos físicos y el sufrimiento emocional son violaciones de los derechos a la integridad física, psíquica y moral.
- No atender a las personas indígenas en los juzgados es una violación del principio que establece que todas las personas somos iguales ante la ley.
- No recibir una remuneración equitativa por el trabajo que se realiza es una violación del derecho a un salario justo.
- Discriminar a las personas indígenas por la forma como se visten, por su lengua o la religión que practican, son violaciones a los derechos culturales.
- La violencia contra las mujeres irrespeta su derecho a la vida y a la integridad.

A pesar de que los derechos humanos están escritos en muchas partes y todas las personas parecieran estar de acuerdo en que es necesario respetarlos, en la práctica todos los días y en todas partes del mundo se cometen violaciones a estos derechos. Los derechos humanos de los hombres y mujeres indígenas son constantemente irrespetados en todas partes del mundo. Es por eso que es necesario luchar para que los derechos humanos pasen del papel a la práctica y mejoren la vida de los pueblos indígenas. En este sentido, hay algunas cosas que se pueden hacer para defender los derechos humanos:

- Sentirse personas con dignidad y con derechos como humanos y como indígenas.
- Informarse sobre los acuerdos internacionales y las leyes del país en que vivimos que protegen los derechos de los pueblos indígenas.
- Saber a cuáles instituciones y organizaciones se puede recurrir para demandar apoyo en el cumplimiento de los derechos.
- Acudir a las instituciones internacionales que se encargan de vigilar que los derechos humanos se cumplan.

1.3 Principios humanitarios del Derecho Internacional Humanitario - DIH

El Derecho Internacional Humanitario

- Es un conjunto de normas internacionales, convencionales o consuetudinarias, destinadas a resolver los problemas causados directamente por conflictos armados internacionales o no internacionales.
- Está dirigido a proteger a las personas y los bienes afectados, o que pueden resultar afectados por un conflicto armado.
- Limita el derecho de las partes en conflicto a elegir los métodos y medios de hacer la guerra.

Los principales tratados de DIH aplicables en caso de conflicto armado internacional son los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y su protocolo adicional de 1977. Las principales disposiciones convencionales aplicables en caso de conflicto armado no internacional son el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y las disposiciones del Protocolo adicional II.

¿Qué busca el Derecho Internacional Humanitario?

- Limitar el uso de la fuerza (medios y métodos)
- Salvaguardar, proteger y aliviar la suerte de las víctimas de los conflictos armados
 - Enfermos
 - Heridos
 - Náufragos y tripulantes de aeronaves derribadas
 - Personas privadas de la libertad
 - Población civil
 - Personas que ya no participen en las hostilidades
 - Personal sanitario o religioso de las FF.MM.
 - Personas miembros de organizaciones humanitarias

Aplicación del Derecho Internacional Humanitario

La aplicación abarca todas las medidas que se han de tomar para garantizar el pleno respeto de las normas del DIH, con el fin de garantizar que:

- Todas las personas, tanto civiles como militares, conozcan las normas del DIH.
- Existan las necesarias estructuras, las disposiciones administrativas y el personal para poder aplicar el DIH.
- Se prevengan las violaciones del DIH y, cuando proceda, se sancionen.
- Garantizar que las personas, los bienes y los emplazamientos protegidos sean correctamente identificados, señalados y protegidos.
- Tomar medidas para evitar el uso abusivo de los emblemas de la cruz roja, la media luna roja y de otros signos distintivos.
- Conceder las garantías fundamentales y judiciales.



¿Cuáles son los conflictos armados no internacionales (a menudo también llamados “conflictos armados internos”)?

Tienen lugar en el territorio de un mismo Estado, donde se enfrentan las fuerzas armadas del Estado o regulares y grupos armados, o grupos armados entre sí. Se aplica el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional II.

¿Cuáles son los conflictos armados internacionales?

Son aquellos en los que se enfrentan dos o más Estados, independientemente de si se ha hecho una declaración formal de guerra, o de si las partes reconocen la existencia de tal estado de guerra.

Se aplican los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional I. El derecho comienza a aplicarse sólo cuando ha estallado el conflicto y a todas las partes por igual, independientemente de quién haya iniciado las hostilidades.

¿Cuándo no es aplicable el DIH?

- Disturbios internos y demás situaciones de violencia interna.
- Conflictos económicos, comerciales, sociales, étnicos, políticos, religiosos, laborales o fronterizos.

PRINCIPIOS		
LIMITACIÓN	Métodos	
	Medios	
DISTINCIÓN	Personas	Participantes directos de las hostilidades
	Bienes civiles	Objetivos militares
TRATO HUMANO	Trato con humanidad en toda circunstancia, sin ninguna distinción de carácter desfavorable	

PRINCIPALES CONSECUENCIAS		
CONDICIÓN	CONSECUENCIA	EJEMPLOS
DISTINCIÓN PERSONAS	Víctimas	<ul style="list-style-type: none"> • Enfermos, heridos, niños, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad, secuestrados, víctimas de desaparición forzada • Población civil y personas civiles víctimas de ataques deliberados o accidentales • Población civil y personas civiles afectadas por acciones en el marco del conflicto armado • Utilizada como: escudo, víctima de desplazamiento forzado, reclutamiento forzado, víctimas de MAP o MUSE

BIENES	Destrucción	<ul style="list-style-type: none"> • Viviendas, ciudades y centros urbanos • Zonas de cultivo y cosechas • Depósitos de alimentos • Bienes culturales y de culto • Vías de comunicación • Escuelas, universidades, jardines • Fuentes y redes de transmisión de energía
TEJIDO SOCIAL	Destrucción	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de confianza y sentimiento de inseguridad y muchas veces en las autoridades • Victimización de la población civil • Desintegración de las formas de organización • Desplazamiento forzado
DESARROLLO	Desestabilización	<ul style="list-style-type: none"> • Económico • Social • Cultural • Político • Turístico • De sectores de producción • Inversión nacional y extranjera

¿Cuáles son las principales consecuencias humanitarias que afectan a las comunidades indígenas?

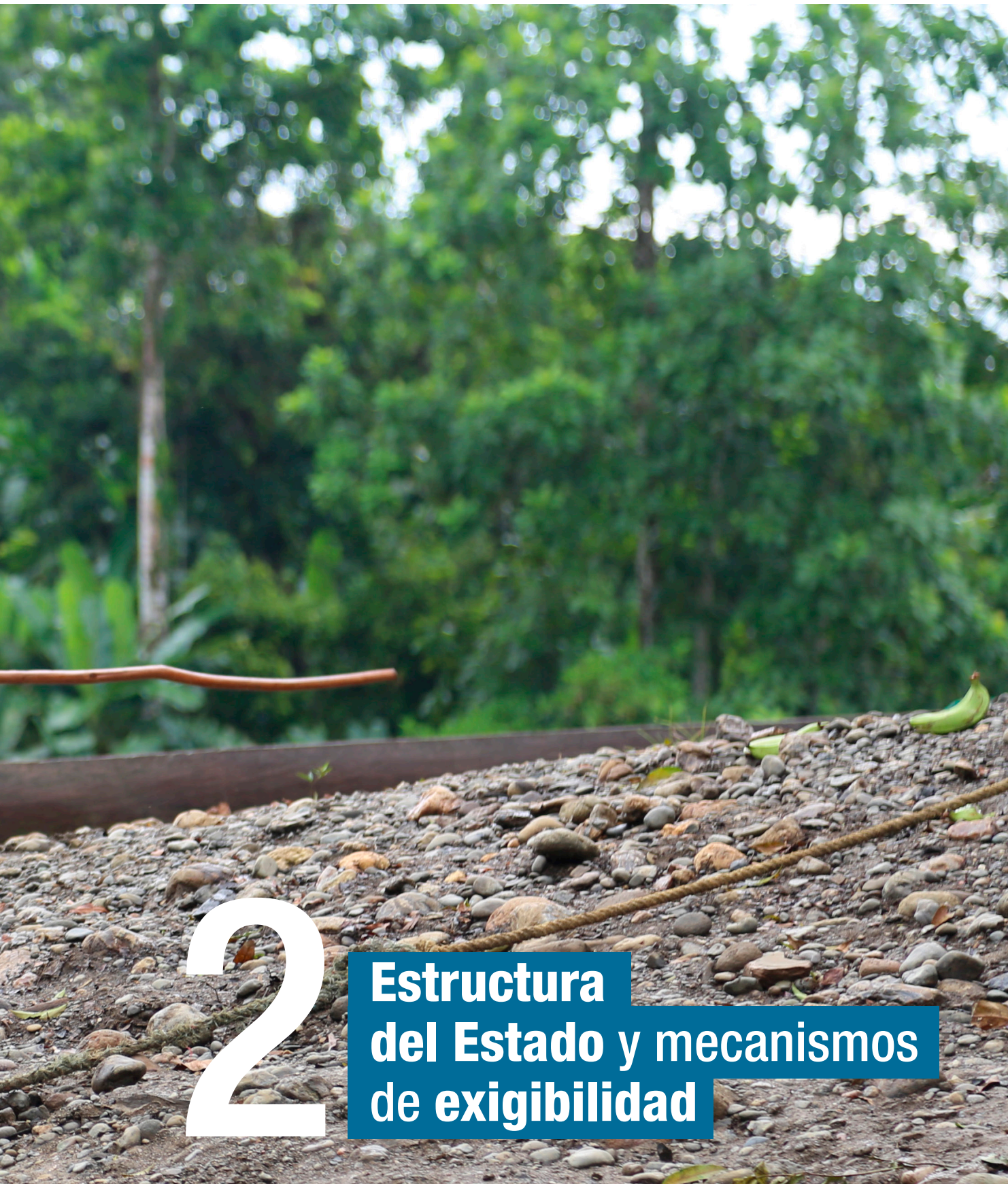
La complejidad del conflicto armado y de los factores propios de este constituyen graves afectaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH. Esto varía dependiendo del contexto geográfico, socioeconómico y cultural. Algunos de estos factores son (Auto 004/09):

- a. Las confrontaciones que se desenvuelven en territorios indígenas entre los actores armados, sin involucrar activamente a las comunidades indígenas y sus miembros, pero afectándolos en forma directa y manifiesta:
 - Presencia de grupos armados en el territorio
 - Confrontaciones armadas en territorios indígenas

- Ocupación de lugares sagrados
 - Se han presentado casos de instalación de bases militares cercanas a los territorios
 - Instalación de minas antipersonal y abandono de municiones sin explotar MAP/MUSE en sus territorios
- b.** Dichas confrontaciones involucran activamente a los pueblos y comunidades indígenas y a sus miembros individuales, en el conflicto armado:
- Amenazas, hostigamientos y persecuciones de individuos, familias y comunidades.
 - Confinamientos de familias y comunidades enteras.
 - Controles sobre la movilidad de personas, alimentos, medicamentos, combustibles, bienes y servicios básicos y ayuda humanitaria de emergencia.
 - Irrespeto reiterado a las autoridades tradicionales indígenas.
 - Controles de comportamiento y de las pautas culturales propias.
 - Reclutamiento forzado de menores de edad, jóvenes y miembros de la comunidad.
 - Prostitución forzada, violencia sexual y enamoramiento de mujeres y jóvenes indígenas como táctica bélica.
 - Homicidio, amenaza y hostigamiento de maestros, promotores de salud y defensores de los derechos de los indígenas.
 - Ocupación temporal de escuelas, viviendas y edificios comunitarios por los actores armados ilegales.
 - Utilización de las comunidades como escudos humanos durante los enfrentamientos.
- c.** Procesos territoriales y socioeconómicos vinculados al conflicto armado interno que afectan los territorios tradicionales y las culturas indígenas:
- El despojo territorial simple por parte de actores con intereses económicos sobre las tierras y recursos naturales de propiedad de las comunidades indígenas.
 - El desarrollo de actividades económicas lícitas o ilícitas en territorios indígenas.
- Fumigaciones de cultivos ilícitos.
 - Intensificación del desplazamiento forzado.
- d.** Procesos socioeconómicos que, sin tener relación directa con el conflicto armado, resultan exacerbados o intensificados por causa de la guerra:
- La pobreza y sus consecuencias.
 - La inseguridad alimentaria y sus consecuencias; agravada por apropiación, destrucción por conflicto armado, restricciones de movilidad.
 - Condiciones de salud deterioradas que se agravan por el conflicto armado, en particular, altos índices de mortalidad infantil y altas tasas de enfermedades prevenibles.
 - La invisibilidad preexistente por censos y estadísticas divergentes.
 - El debilitamiento étnico, social y la aculturación prevalientes.







2

**Estructura
del Estado y mecanismos
de exigibilidad**



Constitución de 1991 VS. Constitución de 1886

La constitución política es la carta de derechos a través de la cual cada país construye sus leyes y demás normativa. Hace 15 años Colombia cambio su constitución, hacia una carta que reconoce la diversidad étnica y cultural y se constituye como un país pluriétnico y multicultural. Por esto, a continuación se presenta un cuadro comparativo entre la constitución que rigió el país entre 1886 y 1991 y la actual constitución, pues en especial los derechos de las minorías étnicas, las mujeres y los niños, entre otros derechos, se fortalecieron de forma tal que se generaron nuevas garantías para la exigibilidad y protección de los derechos de estas comunidades.

CONSTITUCIÓN DE 1886	CONSTITUCIÓN DE 1991
<p>La soberanía residía en la Nación. Esto quiere decir que antes lo más importante era preservar la estabilidad del territorio y que en caso de existir conflictos entre nuestros intereses y los de la nación, primaban los intereses de la Nación.</p>	<p>Soberanía. Para la Constitución de 1991 lo más importante son las personas que ocupan el territorio y la garantía y protección de sus derechos.</p>
<p>Moral cristiana. La Constitución de 1886 estaba escrita en tal forma que solo admitía el sistema de valores cristiano, sin reconocer otro tipo de valores.</p>	<p>Reconocimiento a la diversidad cultural y étnica. La Constitución de 1991 reconoce que todas las culturas y valores que se encuentran el país son igual de importantes y por lo tanto hay que protegerlas y respetarlas.</p>
<p>Centralismo fuerte. Todas las decisiones eran tomadas desde Bogotá sin tener en cuenta los intereses y particularidades de las diferentes regiones.</p>	<p>Centralismo moderado. Aunque todas las leyes se siguen escribiendo desde la capital, ahora los territorios y algunos grupos étnicos tienen mayor autonomía en algunas de sus decisiones.</p>
<p>Igualdad formal. Todos los ciudadanos son iguales ante la ley; igual trato a todas las personas sin tener en cuenta desigualdades históricas o de hecho.</p>	<p>Igualdad real. Todos los ciudadanos son iguales en dignidad y en derechos, pero se reconoce la pluralidad y se corrigen desigualdades históricas o de hecho.</p>

2.1 Constitución de 1991

La Constitución Política es el texto fundamental del Estado colombiano, ya que dentro de ésta encontramos la forma como se encuentra organizado el Estado, sus fines (para qué está hecho), los derechos y deberes de quienes pertenecen a este Estado, así como algunos mecanismos creados para garantizar los derechos.

De esta forma, la Constitución en su primer artículo establece:

ARTÍCULO 1.

Colombia es un **Estado social de derecho**, organizado en forma de **república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista**, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Aspectos básicos de organización del Estado

Para cumplir los fines del Estado colombiano (La garantía de los derechos de quienes lo habitan), la constitución de 1991 ha establecido varias funciones que deben ser cumplidas por diferentes entidades que componen al Estado. Tradicionalmente fueron consideradas solo tres que eran cumplidas por las tres ramas del poder público (la legislativa, la ejecutiva y la judicial), pero dada la complejidad de estas funciones, algunos de los encargados cumplen de alguna forma otras, sin tener que descuidar la función principal para la cual fueron diseñadas. Algunas de estas son:

- **FUNCIÓN LEGISLATIVA (RAMA LEGISLATIVA)**
Compuesto por:
 - **Senado de la República**
(Representación nacional y de minorías)
 - **Cámara de Representantes**
(Representantes regionales)
 - **Función Legislativa.**
Creación de leyes con el objetivo de desarrollar los fines del Estado.
- **Función de Control.**
De carácter político a la gestión del ejecutivo. También tiene poder de veto a los ministros.
- **Función Judicial.**
Sobre algunos funcionarios, como el Presidente.
- **Función Nominativa.**
Nominación y elección de algunos funcionarios
- **Funciones Administrativas.**
- **FUNCIÓN ADMINISTRATIVA (RAMA EJECUTIVA)**
 - Administrar el Estado mediante la aplicación de la ley.
 - Desarrollo de leyes mediante decretos y otros actos administrativos.
 - Descentralización administrativa: Mantener la Unidad Nacional, desde un centro, pero buscando maximizar la autonomía en ciertas materias de los entes territoriales.
- **FUNCIÓN JUDICIAL (RAMA JUDICIAL)**
 - **Jueces Constitucionales.**
Corte Constitucional y todos los jueces en tutelas.
 - **Jueces Ordinarios.**
Corte Suprema de Justicia.
 - **Jueces Indígenas.**
Autoridades propias.
- **CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO**
 - **Procuraduría General de la Nación.**
Es la encargada de ejercer el control disciplinario de los funcionarios públicos o quienes prestan algún servicio público, así como la defensa y garantía de los Derechos Humanos de los ciudadanos.
 - **Contraloría General de la Nación.**
Es la encargada de vigilar el manejo adecuado de los recursos públicos.
 - **Auditoría General de la Nación.**
Vigila a la función de la Contraloría.

- **DEFENSA DE DERECHOS**

- Defensoría del Pueblo
- Personerías Municipales

Bloque de constitucionalidad

ARTÍCULO 93.

Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, **que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.**

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y, consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento establecido en esta Constitución.

La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas en la Constitución tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él.





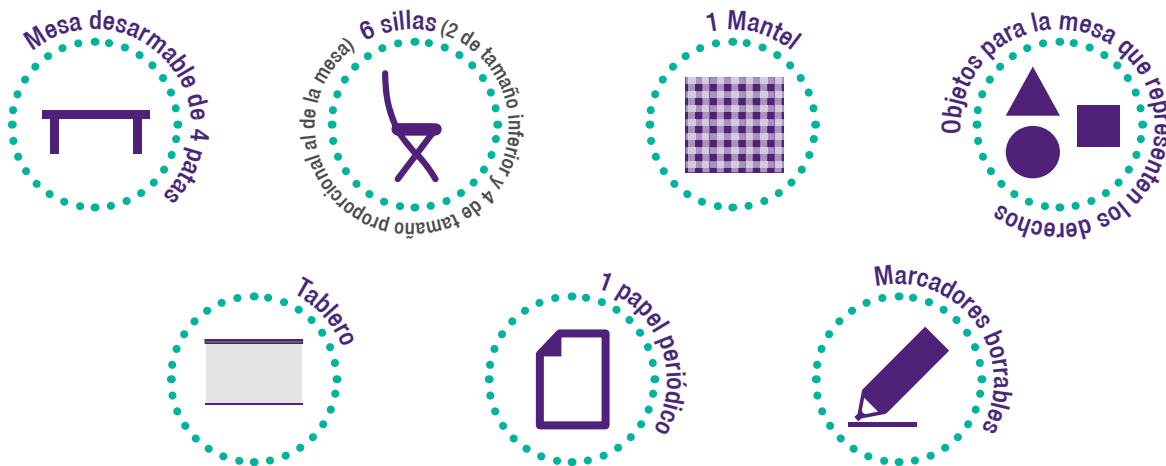
Aspectos básicos de organización del Estado

Actividad 4

Objetivo.

comprender la organización del Estado

Materiales.



Tiempo aproximado.

60 minutos

Procedimiento.

Se le pedirá a un voluntario que se salga del salón y a otro que pase al frente. Al voluntario que pasó al frente se le pedirá que con los materiales que están en el salón construya “algo”. Para dinamizar el ejercicio se le darán ocasionalmente pistas que le permitirán identificar los componentes que tiene que armar, pero nunca se le podrá indicar qué es lo que tiene que armar.

Una vez haya armado la mesa, se volverá a desarmar y se le pedirá a la otra persona que entre al salón. En ese momento se le entregarán unas instrucciones (las cuales están escritas en el papel periódico) y se le pedirá que construya una mesa.

Luego se realizará una reflexión colectiva sobre, las siguientes preguntas:

- ¿A quién le quedó más fácil la construcción de la mesa?
- ¿Por qué?

Se indicará que la mesa representa a Colombia y que las instrucciones sobre cómo debe ser Colombia están en la Constitución. Se contará de manera rápida un poco de historia (la primera diapositiva tiene una foto del monumento de la Batalla de Boyacá, la cual puede servir como punto

de partida) que sirva para contextualizar porque somos un Estado y que aspectos hay en común entre todos los colombianos, sin distinción de si hacen parte o no de una comunidad indígena (territorio, lengua, algunas cuestiones de cultura a si sean mínimas, pero también que compartimos un mismo presidente, congreso, etc.). En este momento se puede decir que en esa mesa estamos invitados a participar todos indígenas, afros, etc. Sin embargo, siempre no ha sido así...

Desde la independencia hemos escrito muchos de esos “manuales de instrucciones” siendo los dos últimos muy importantes. El primero duró un poco más de 100 años y estaba contemplado para ser de una forma peculiar que obligaba a todo el mundo a adecuarse a una forma de ver el mundo (moral cristiana) y que centralizaba el poder en un centro (mostrar diapositiva de constitución de 1886). En este momento se cuenta la historia de la constituyente y de cómo el proceso buscó ser incluyente, llegando a tener a dos indígenas que participaron activamente en este proceso (Lorenzo Muelas y Rojas Birry).

Como resultado se creó la Constitución de 1991: “Un manual de instrucciones que nos muestra una mesa creada para gente muy diversa, que busca que se adapte a los usos, costumbres y necesidades de todos, mientras que en la de 1886 la gente se tenía que adaptar a la mesa”.

A partir de acá se lee el artículo 1 y se explica que Colombia como Estado Social de Derecho tiene la obligación y el fin de garantizar a todos sus habitantes sus derechos.

Volviendo a la estructura de la mesa se comenzará a hablar de cada una de las patas de la mesa; cada una será una de las ramas del poder público. La cuarta rama será los usos y costumbres propios de las minorías. Es muy importante entonces que todas las patas tengan el mismo tamaño y que estén niveladas, porque si no pasa lo mismo con los derechos.

Por último se pondrá un mantel, que representará a los órganos de control fiscal que van a evitar “que se ensucie la mesa”. Acá se hace una breve reseña a la labor de estos y su relación con los gobernadores indígenas.

Por último se invita a algunos asistentes adelante y se les pide que todos se sienten sobre la mesa, se explica que el tamaño diferente de las sillas representa cómo somos en realidad: diferentes. Se ponen las fichas o lo que esté representando los derechos en la mesa y se muestra que para unas va a ser muy difícil alcanzarlos, a diferencia de otras, y por lo tanto es necesario que el estado nivele eso, (por lo cual se buscará nivelar las sillas pequeñas con libros, almohadas, o lo que haya).

Se lee entonces el artículo 13 de la constitución y se explica cómo se pasó de un modelo que nos consideraba a todos iguales, sin importar nuestras desventajas y desigualdades históricas a un modelo donde se reconocen éstas y se toman acciones para corregirlas, a esto se le llamará enfoque diferencial y acciones afirmativas.

Es por lo anterior que se pasa del modelo de igualdad formal (todos iguales ante la ley y nada más) a igualdad real (todos iguales en derechos, pero diversos en quienes somos).







3

¿Cómo exijo
mis derechos?



Si bien todos los derechos son importantes, los derechos fundamentales (Derechos civiles y políticos de la Constitución) tienen un tratamiento especial porque la Constitución refuerza la garantía de su protección, lo que le confiere un alto grado de inmunidad contra posibles intentos de violación, desconocimiento o restricción. Los derechos fundamentales son aquellos que:

- Pueden ser amparados a través de la acción de tutela (Constitución - Artículo 86),
- Tienen reserva de ley estatutaria (Constitución - Artículo 152)
- No son susceptibles de limitación durante los estados de excepción (Constitución - Artículo 93)
- Su reforma constitucional debe someterse a referendo (Constitución - Artículo 377).

En este sentido, el sistema normativo y las instituciones del Estado colombiano, tienen como función y propósito la garantía de los derechos de las personas. En Colombia, la Constitución Política de 1991 (la norma de más alto nivel en el país), en sus artículos del 83 al 94 (y las normas que los desarrollan), ha establecido algunos mecanismos puntuales destinados a la protección de los derechos fundamentales⁴ que permiten su exigibilidad por parte de los ciudadanos en caso de amenazas o violaciones. Entre estos mecanismos de defensa ciudadana figuran:



- **La Acción de Tutela.**
Protege los derechos fundamentales.
- **El Habeas Corpus.**
Protege el derecho a la libertad.
- **El Derecho de Petición.**
Sirve para solicitar información.
- **Acción de Cumplimiento.**
Sirve para hacer cumplir las obligaciones del Estado consignadas en Leyes o en Actos Administrativos.
- **Acción Popular.**
Defiende a un grupo de personas que tienen un interés común.
- **Acción de Grupo.**
Busca indemnización por daños causados a un grupo determinado de personas.

4. Los derechos humanos, o fundamentales están ubicados en la Constitución de 1991 entre los artículos 11 y 40. Sin embargo, la Corte Constitucional (encargada de velar por el cumplimiento de la constitución por parte de todos los ciudadanos y funcionarios) en sus distintas sentencias, ha ampliado este rango, incluyendo algunos derechos sociales como por ejemplo, el derecho a la salud (Sentencia T-859 de 2003), el mínimo vital (Sentencias T-426/92; T-263/97; T-1103/00), dignidad humana (Sentencia T-881/02), derecho a la seguridad personal (Sentencias T-590/98; SU-256/98), derecho a la estabilidad laboral reforzada de sujetos de especial protección constitucional (Sentencias T-590/98; SU-256/98). En este sentido no son **solo derechos fundamentales los que reconozca la Constitución**. Otro ejemplo es el derecho a la integridad personal el cual no está reconocido en la Constitución, pero sí en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Derecho de petición

• ¿QUÉ ES UN DERECHO DE PETICIÓN?

Fundamento.

Constitución Política Artículo 23

Desarrollo.

Código Contencioso Administrativo.

Una petición es la solicitud verbal o escrita que se presenta de forma respetuosa ante un servidor público o ante particulares, con el fin de buscar una **respuesta pronta y de fondo** acerca del motivo de la consulta.

• ¿QUIÉN PUEDE ESCRIBIR UN DERECHO DE PETICIÓN?

Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica. Salvo norma legal especial, el trámite y resolución de estas peticiones estarán sometidos a los principios y reglas establecidos para las autoridades.

Las organizaciones privadas sólo podrán invocar la reserva de la información solicitada en los casos expresamente establecidos en la Constitución y la ley.

Las peticiones ante las empresas o personas que administran archivos y bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial, de servicios y las provenientes de terceros países se regirán por lo dispuesto en la Ley del Hábeas Data. También aplica a personas naturales en situaciones de subordinación o indefensión.

• ¿QUÉ ESCRIBO EN EL DERECHO DE PETICIÓN?

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los requisitos exigidos por la ley y de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.

6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Parágrafo. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente y que no sean necesarios para resolverla.

• ¿CUÁNTO TIEMPO SE DEMORA LA RESPUESTA?

Peticiones Ordinarias: 15 Días

Peticiones de Documentos: 10 Días

Peticiones de consultas a autoridades sobre materias a su cargo: 30 Días

• ¿QUÉ PASA SI LA PETICIÓN ES DÍFICIL DE RESOLVER?

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.



• ¿QUÉ ES UNA ACCIÓN DE TUTELA?

Fundamento.

Constitución Política de 1991 artículo 86

Desarrollo.

Ley 2591 De 1991

Es una acción constitucional, a través del cual se protegen los derechos fundamentales de todos los colombianos

• ¿QUÉ DERECHOS PROTEGE?

Todos los derechos que son considerados como fundamentales por la Constitución (Desde el artículo 11 hasta el 41 de la Constitución) y aquellos que han sido incorporados por la CORTE CONSTITUCIONAL.

Ejemplos.

Derecho a la vida, derecho de petición, derecho al debido proceso, derecho a la salud

• ¿CONTRA QUIÉN PUEDE IR DIRIGIDA?

- Contra cualquier autoridad pública por actuación u omisión

Ejemplo.

Una entidad no respondió un derecho de petición en el tiempo indicado.

- Contra particulares en condición de subordinación o inferioridad

• ¿ANTE QUIÉN PUEDE INTERPONER LA ACCIÓN DE TUTELA?

- Ante cualquier juez o en defensorías del pueblo

• ¿CUÁNDO PUEDE INTERPONERSE LA ACCIÓN DE TUTELA?

- Los días hábiles de la semana ante cualquier juez y los días no hábiles ante la defensoría del pueblo.

• ¿QUÉ ELEMENTOS COMO MÍNIMO DEBE CONTENER UNA TUTELA?

1. Nombre, apellido y cédula de ciudadanía o identificación.
2. Lugar de residencia del solicitante.
3. Contarle al juez porque interpongo la acción.
4. Expresar la acción u omisión que motiva la tutela.
5. Contarle al juez que derecho se está vulnerando o amenazando.

6. Decirle al juez la autoridad, órgano o particular que está vulnerando o amenazando sus derechos.

7. Si es necesario pedirle al juez que tome las medidas provisionales que se tienen que tomar para la protección

La acción de tutela se presenta ante los jueces o tribunales en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivan la presentación de la solicitud.

Algunas características de la acción de tutela:

- No debe existir ningún otro medio para proteger el derecho, a menos que sea necesario actuar rápidamente para que no se cause un perjuicio irremediable.
- No pueden interponerse dos acciones de tutela por los mismos hechos y derechos. Si hay dos, ambas se rechazan.
- Si los demandados incumplen la decisión del juez o no la ejecutan en el tiempo indicado, usted puede acudir ante el mismo juez de primera instancia, para presentar el incidente de desacato.
- En caso de que no tenga conocimiento claro del trámite de la Acción de Tutela, usted puede acudir a la Personería o Defensoría del Pueblo, en el lugar en donde se encuentra domiciliado para que sea asesorado.
- Los plazos son improrrogables.





Acción popular

- **¿QUÉ ES UNA ACCIÓN POPULAR?**

Fundamento.

Constitución Política de 1991 artículo 88

Desarrollo.

Ley 472

Mecanismo de protección de los derechos e intereses colectivos relacionados con el medio ambiente, la moralidad administrativa, el espacio público, el patrimonio cultural, la seguridad y la salubridad pública, entre otros.

Acción de grupo

- **¿QUÉ ES UNA ACCIÓN DE GRUPO?**

Fundamento.

Constitución Política de 1991 artículo 88

Desarrollo.

Ley 472

Estas acciones han sido creadas para proteger a grupos de más de 20 personas, afectadas por una misma causa. Las acciones de clase o grupo son, fundamentalmente, restauradoras, por tanto, a través de ellas se busca una indemnización para reparar los daños ocasionados. Estas acciones son de carácter privado, pues solamente, quienes pertenezcan al grupo afectado podrán solicitarlas.

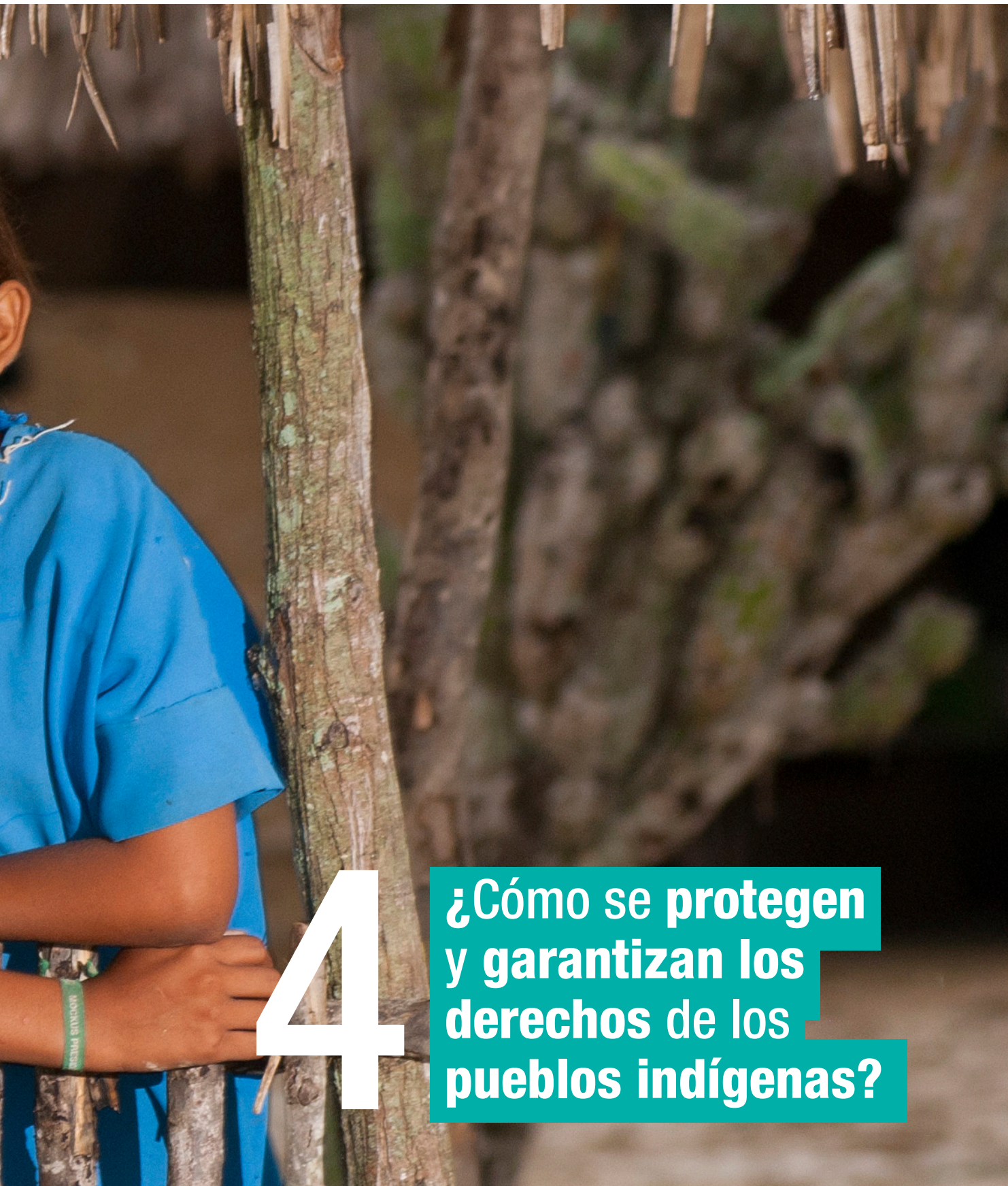
El grupo estará integrado al menos por veinte (20) personas.

La acción de grupo deberá promoverse dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se causó el daño o cesó la acción vulnerante causante del mismo.

Las acciones de grupo deben ejercerse por conducto de un abogado.

El Defensor del Pueblo, los personeros municipales y distritales podrán interponer acciones de grupo en nombre de cualquier persona que se lo solicite o que se encuentre en situación de desamparo o indefensión.





4

**¿Cómo se protegen
y garantizan los
derechos de los
pueblos indígenas?**

Un poco de historia

Cuando el almirante Colón llegó a América, pensó que Haití era Cipango (Japón) y que Cuba era Katay (China). A los habitantes que halló les llamó *indios*. Tales equívocos fueron luego corregidos por la historia, no obstante, a los nativos del nuevo mundo se les siguió llamando indios -o más modernamente, *indígenas*”, que quiere decir descendiente de indios”, aunque son originarios del nuevo continente.

Las poblaciones indígenas son una realidad mundial, todos los países del mundo han tenido en sus territorios **Poblaciones Nativas**, es decir, que vivían en los territorios mucho antes de la llegada de invasores, conquistadores o colonizadores. Así pasó en Colombia, donde existían gran cantidad de pueblos indígenas antes de la llegada de los españoles.



Idea central

“Indígenas” son todos aquellos que se autoreconocen. (Convenio 169 de la OIT).

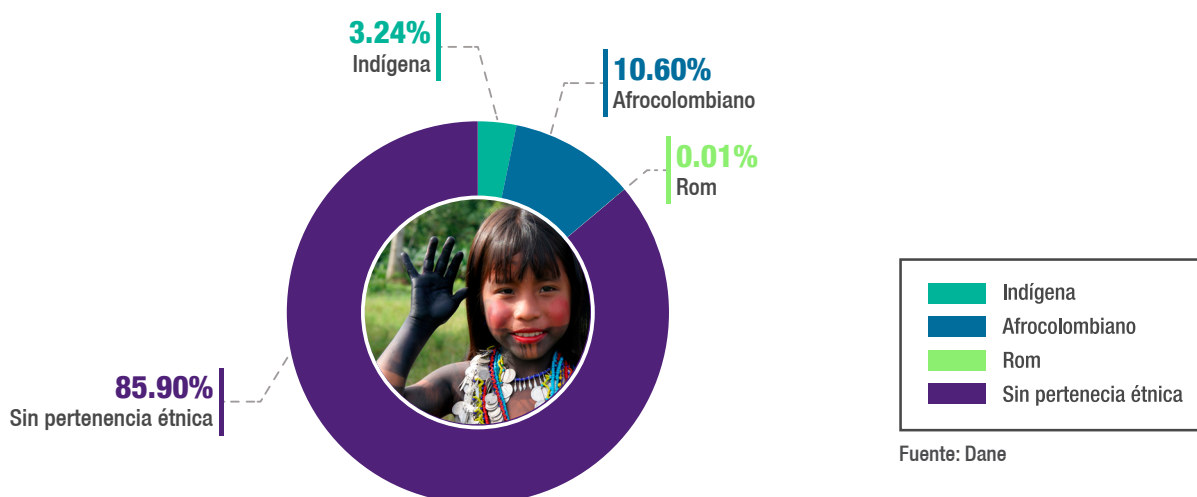
Es decir, todas las personas y grupos que tienen una conciencia de identidad diferente a la de la población mayoritaria. Que tienen formas de ser, de pensar y de sentir diferentes y que son expresadas en usos y costumbres, tradiciones, mitos y ritos, historia de origen y/o idioma diferente.

Esto significa que indígenas son todos aquellos seres humanos y grupos que:

1. Habitaron el territorio de Colombia antes de la llegada de los conquistadores europeos
2. Grupos humanos con un sentido propio de identidad, que es diferente al de la nación o país en el que viven
3. Tienen usos, costumbres, tradiciones, mitos de origen propios
4. Pueden tener un idioma diferente

¿y cuántos son los pueblos indígenas?

Censo general 2005.





Distribución de la población indígena por departamento 1993 y 2005

LOS 11 PUEBLOS CON MAYOR POBLACIÓN

PUEBLO INDÍGENA	POBLACIÓN	% DEL TOTAL NACIONAL INDÍGENA
Wayuú	270.413	19.42
Senú	233.052	16.73
Nasa (Paéz)	186.178	13.37
Quillasinga (Pastos)	129.941	9.33
Embera	108.533	7.79
Coyaima	58.810	4.22
Awa Kwaiker	25.814	1.85
Mokana	24.825	1.78
Arhuaco	22.133	1.59
Cañamomo	21.628	1.55
Guambiano	21.085	1.51
Otros	290.211	20.84
Totales	1.392.623	100

Fuente: Dane

4.1 Instrumentos internacionales de protección de los derechos de los pueblos indígenas

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

El Convenio 169 de la OIT fue ratificado por Colombia a través de la Ley 21 de 1991





Convenio 169

Actividad 5

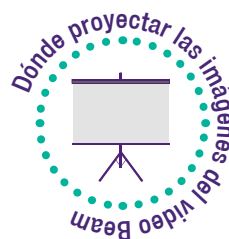
Técnica.

Video

Objetivo.

Conocer sobre el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

Materiales.



Paso 1.

Presentación del video “Convenio 169 OIT”.

https://www.youtube.com/watch?v=az1VaEzq_WQ

• Duración.

8 minutos 35 segundos

Para conocer los contenidos fundamentales del Convenio 169 de la OIT se puede visitar la Página Web:

<http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang--es/index.htm>



Organización Internacional del Trabajo

Promover el empleo, proteger a las personas

El OIT es una agencia especializada de las Naciones Unidas

Inicio Paises Temas Secciones

Página principal Acerca de la OIT Noticias Eventos y reuniones Publicaciones Investigación Normas del trabajo Estadísticas y bases de datos Conciencia

OIT México - Temas - Igualdad y discriminación - Pueblos indígenas y tribales

Pueblos indígenas y tribales

Los pueblos indígenas y tribales tienen sus propios valores, modos de vida, tradiciones y leyes basadas en sus culturas. Pero a través de la falta de respeto hacia estas culturas se provocó en diversos países del mundo conflictos y hasta derramamiento de sangre. La OIT ha trabajado con los pueblos indígenas y tribales desde la década de 1930. Es responsable por el único instrumento internacional en vigor que otorga exclusivamente los derechos de estos pueblos.

El trabajo realizado por la OIT se agrupa en dos categorías principales: la adopción y supervisión de normas, y el asistencia a pueblos indígenas y tribales y sus Estados. En la actualidad la comunidad internacional ha aceptado el principio según el cual las culturas, modos de vida, tradiciones y leyes de los pueblos indígenas y tribales son valiosos y necesitan y deben ser respetados y protegidos, y que estos pueblos deberían participar en el proceso de toma de decisiones en los países donde viven.

Este sitio de web pretende servir como guía de información sobre los pueblos indígenas y tribales y el trabajo que ha hecho la OIT en relación con los derechos de estos comunidades. Asimismo, actúa como un centro de apoyo para estos grupos.

Recursos clave

El trabajo de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales

Multimedia Actualizaciones

- El Convenio 169 de la OIT es el primer instrumento jurídico de carácter internacional que protege los derechos de los pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- La OIT asume su mandato de dedicarse a las cuestiones indígenas en el marco del **Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (No. 169)**, que es el único

instrumento internacional en vigor que se refiere específicamente a esos pueblos. (Actualmente está ratificada por Colombia, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas) El Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107), precede al Convenio núm. 169.

¿Quiénes son los pueblos indígenas y tribales?

No se ha llegado a ningún acuerdo sobre la definición de pueblos indígenas y tribales. En el Artículo 1 del Convenio 169 figura una especie de definición en la que se enumeran diversos elementos que permiten identificar a los pueblos indígenas. En reconocimiento del hecho de que suele ser difícil distinguir los antecedentes históricos en algunos países, en particular de Asia y África, la OIT adopta un enfoque [práctico] para identificar a dichos pueblos. Ese enfoque estudia las **condiciones sociales, culturales y políticas** de los pueblos en cuestión.

El Convenio proporciona criterios para describir los pueblos a proteger. Un criterio fundamental para la identificación de los pueblos indígenas y tribales es la autoidentificación, (conciencia de su identidad indígena o tribal) además de los criterios que se indican a continuación.

Algunas de las características que destaca la OIT para considerar un grupo humano como pueblo indígena o tribal son:

LOS ELEMENTOS DE LOS PUEBLOS TRIBALES INCLUYEN	LOS ELEMENTOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS INCLUYEN
Estilos tradicionales de vida.	Estilos tradicionales de vida.
Cultura y modo de vida diferentes a los de los otros segmentos de la población nacional, por ejemplo la forma de subsistencia, el idioma, las costumbres, etc.	Cultura y modo de vida diferentes a los de los otros segmentos de la población nacional, por ejemplo la forma de subsistencia, el idioma, las costumbres, etc.
Organización social, costumbres y leyes tradicionales propias.	Organización social e instituciones políticas propias.
	Vivir en continuidad histórica en un área determinada, o antes de que otros “invadieron” o vinieron al área.

Información tomada de: <http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang--es/index.htm>.

Última revisión 22 de abril de 2016.

¿Cuáles son los principios básicos del Convenio 169 de la OIT?

- **No discriminación.**

Reconociendo que es probable que se discrimine a los pueblos indígenas y tribales en muchos aspectos, el primer principio general y fundamental del Convenio No.169 es la No Discriminación.

En el artículo 3 del Convenio se estipula que los pueblos indígenas tienen derecho a gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación.

En el artículo 4, el Convenio también garantiza el goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía.

En el Convenio figura otro principio de no discriminación, a saber, que las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (Artículo 3).

En el artículo 20 se dispone que se deberá evitar cualquier tipo de discriminación a los trabajadores pertenecientes a los pueblos indígenas.

- **Medidas especiales.**

En respuesta a la situación vulnerable de los pueblos indígenas y tribales, en el artículo 4 del Convenio se insta a que se adopten medidas especiales para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Además, el Convenio estipula que tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.

- **Reconocimiento de la cultura y otras características específicas de los pueblos indígenas y tribales.**

Las culturas e identidades indígenas y tribales forman una parte íntegra de sus vidas. Sus modos de vida, sus costumbres y tradiciones, sus instituciones, leyes consuetudinarias, modos de uso de la tierra y formas de organización social en general son diferentes a las de la población dominante. El Convenio reconoce estas diferencias y busca garantizar que sean respetadas y tenidas en cuenta a la hora de tomar medidas que seguramente tendrán un impacto sobre ellos.

- **Consulta y participación.**

El espíritu de la consulta y la participación es la piedra angular del Convenio 169 sobre la que se basan todas sus disposiciones. El Convenio exige que se consulte a los pueblos indígenas y tribales sobre cuestiones que les conciernen. Asimismo, exige que esos pueblos puedan participar libre, prioritaria e informadamente en la política y en los procesos de desarrollo que les afectan.

Los principios que figuran en el Convenio No. 169 pueden proporcionar directrices importantes y útiles para ejecutar programas y procesos que conciernen a los pueblos indígenas y tribales, incluso en aquellos países que no han ratificado el Convenio. Los principios de consulta y participación del Convenio No. 169 no sólo se refieren a los proyectos de desarrollo, sino que también abarcan cuestiones más amplias de gobierno y la participación de los pueblos indígenas y tribales en la vida pública.



Las consultas deberán efectuarse de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo. Las partes deberán intentar establecer un diálogo que les permita encontrar la solución adecuada en un entorno de respeto mutuo y plena participación. Las consultas eficaces son aquellas en las que los pueblos interesados tienen la oportunidad de influir en la decisión adoptada. Se trata de consultas reales y oportunas. Por ejemplo, una simple reunión informativa no es una consulta real, ni tampoco lo es una reunión celebrada en un idioma que los pueblos indígenas presentes no entiendan.

En el artículo 6, el Convenio presenta las directrices sobre cómo consultar a los pueblos indígenas y tribales:

- En el Convenio se estipula que la consulta a los pueblos indígenas deberá realizarse mediante procedimientos apropiados, de buena fe y a través de las instituciones representativas tradicionales de dichos pueblos.
- Los pueblos interesados deberán poder participar libremente y a todos los niveles en la formulación, aplicación y evaluación de medidas y programas que les conciernen directamente.

- Otro componente importante del concepto de consulta es el de la representatividad. Si no se lleva a cabo un proceso adecuado de consulta con las instituciones u organizaciones indígenas y tribales que sean verdaderamente representativas de esos pueblos, las consultas resultantes no cumplen con los requisitos del Convenio.

También se especifican las circunstancias individuales en las que es obligatorio consultar a los pueblos indígenas y tribales:

- **Derecho a decidir prioridades en lo que atañe al desarrollo.**

En el artículo 7 del Convenio No. 169 se dispone que los pueblos indígenas y tribales tienen derecho a “decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural”. Los órganos de supervisión de la OIT han interpretado esta disposición como una consideración esencial de las consultas celebradas con los pueblos indígenas.



¿Qué hace la OIT para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas y tribales? ¿Tiene proyectos específicos en relación con los pueblos indígenas?

La OIT ha adoptado dos enfoques principales para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas y tribales:

- a. Supervisión de los convenios pertinentes.
- b. Cooperación técnica.

• Supervisión del Convenio No. 169.

La consulta y la participación han sido las cuestiones clave de la aplicación y supervisión del Convenio.

El sistema de supervisión de la OIT está destinado a supervisar la aplicación de los Convenios de la OIT, se trata de un proceso de diálogo continuo y eficaz establecido con los países que han ratificado los convenios pertinentes. Se exige a los gobiernos que informen periódicamente a la OIT sobre la aplicación de los Convenios que han ratificado. Se han planteado repetidamente dos cuestiones interrelacionadas respecto de la supervisión del Convenio No. 169:

- a. El deber de los Estados de consultar a los pueblos indígenas y tribales cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que les afecten.
- b. El deber de consultarlos antes de cualquier prospección o explotación de los recursos existentes en las tierras que ocupan o utilizan.

• Cooperación técnica.

El proceso de supervisión se complementa con un amplio programa de cooperación técnica.

Existen programas que abordan los principios fundamentales de la OIT:

Sobre discriminación, trabajo forzoso y trabajo infantil. Asimismo, existen dos proyectos de la OIT que se ocupan exclusivamente de las cuestiones relativas a los pueblos indígenas. El objetivo principal de esos dos programas es la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y tribales y la contribución a la mejora de su situación socioeconómica, de conformidad con los principios del Convenio No. 169 de la OIT.







5

**Los derechos
de los niños y las niñas**

Para la Convención de Derechos del Niño, se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad. En Colombia, se entiende por niño o niña, las personas de 0 a 12 años de edad, y por adolescentes, las personas entre 12 y 18 años.



Convención de los Derechos del Niño⁵

Sus principios más relevantes son:

- **No Discriminación.**

Todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, sin excepción alguna, y es obligación del Estado tomar las medidas necesarias para proteger al niño de toda forma de discriminación.

- **Interés Superior del Niño.**

Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración de su interés superior. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo.

- **Aplicación de los Derechos.**

Es obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la presente Convención.

- **Dirección y Orientación de Padres y Madres.**

Es obligación del Estado respetar las responsabilidades y los derechos de los padres y madres, así como de los familiares, de impartir al niño orientación apropiada a la evolución de sus capacidades.

- **Supervivencia y Desarrollo.**

Todo niño tiene derecho intrínseco a la vida y es obligación del Estado garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño.

- **Nombre y Nacionalidad.**

Todo niño tiene derecho a un nombre desde su nacimiento y a obtener una nacionalidad.

- **Preservación de la Identidad.**

Es obligación del Estado proteger y, si es necesario, restablecer la identidad del niño, si éste hubiera sido privado en parte o en todo de la misma (nombre, nacionalidad y vínculos familiares).

- **Separación de padres y madres.**

Es un derecho del niño vivir con su padre y su madre, excepto en los casos que la separación sea necesaria para el interés superior del propio niño. Es derecho del niño mantener contacto directo con ambos, si está separado de uno de ellos o de los dos. Corresponde al Estado responsabilizarse de este aspecto, en el caso de que la separación haya sido producida por acción del mismo.

- **Reunificación Familiar.**

Es derecho de los niños y sus padres y madres salir de cualquier país y entrar en el propio, con miras a la reunificación familiar o el mantenimiento de la relación entre unos y otros.

- **Retenciones y traslados ilícitos.**

Es obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para luchar contra los traslados ilícitos y la retención ilícita de niños en el extranjero, ya sea por su padre o su madre, ya sea por una tercera persona.

- **Opinión del Niño.**

El niño tiene derecho a expresar su opinión y a que ésta se tenga en cuenta en todos los asuntos que le afectan.

- **Libertad de expresión.**

Todo niño tiene derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, siempre que ello no vaya en menoscabo del derecho de otros.

5. Tomado de versión de la Convención de los Derechos del Niño (UNICEF, 2006)

- **Libertad de pensamiento, conciencia y religión.**

El niño tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión bajo la dirección de su padre y su madre, y de conformidad con las limitaciones prescritas por la ley.

- **Libertad de asociación.**

Todo niño tiene derecho a la libertad de asociación y de celebrar reuniones, siempre que ello no vaya en contra de los derechos de otros.

- **Protección de la vida privada.**

Todo niño tiene derecho a no ser objeto de injerencias en su vida privada, su familia, su domicilio y su correspondencia, y a no ser atacado en su honor.

- **Acceso a una información adecuada.**

Los medios de comunicación social desempeñan un papel importante en la difusión de información destinada a los niños, que tenga como fin promover su bienestar moral, el conocimiento y la comprensión entre los pueblos, y que respete la cultura del niño. Es obligación del Estado tomar medidas de promoción a este respecto y proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar.

- **Responsabilidad de padres y madres.**

Es responsabilidad primordial de padres y madres la crianza de los niños y es deber del Estado brindar la asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones.

- **Protección contra los malos tratos.**

Es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto.

- **Protección de los niños privados de su libertad.**

Es obligación del Estado proporcionar protección especial a los niños privados de su medio familiar y asegurar que puedan beneficiarse de cuidados que sustituyan la atención familiar o de la colocación en un establecimiento apropiado, teniendo en cuenta el origen cultural del niño.

- **Adopción.**

En los Estados que reconocen y/o permiten la adopción, se cuidará de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y de que estén reunidas todas las garantías necesarias para asegurar que la adopción sea admisible, así como las autorizaciones de las autoridades competentes.

- **Niños Refugiados.**

Se proporcionará protección especial a los niños considerados refugiados o que soliciten el estatuto de refugiado, y es obligación del Estado cooperar con los organismos competentes para garantizar dicha protección y asistencia.



- **Niños y niñas con discapacidad.**

Los niños que mental o físicamente tienen una discapacidad, tienen derecho a recibir cuidados, educación y adiestramiento especiales, destinados a lograr su autosuficiencia e integración activa en la sociedad.

- **Salud y servicios médicos.**

Los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial énfasis en aquellos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de la mortalidad infantil. Es obligación del Estado tomar las medidas necesarias, orientadas a la abolición de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud del niño.

- **Evaluación Periódica del Internamiento.**

El niño que ha sido internado por las autoridades competentes para su atención, protección o tratamiento de salud física o mental, tiene derecho a una evaluación periódica de todas las circunstancias que motivaron su internamiento.

- **Seguridad Social.**

Todo niño tiene derecho a beneficiarse de la Seguridad Social.

- **Nivel de vida.**

Todo niño tiene derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo y es responsabilidad primordial de padres y madres proporcionárselo. Es obligación del Estado adaptar medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida y que lo sea de hecho, si es necesario, mediante el pago de la pensión alimenticia.

- **Educación.**

Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La aplicación de la disciplina escolar deberá respetar la dignidad del niño en cuanto persona humana.

- **Objetivos de la Educación.**

El Estado debe reconocer que la educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las capacidades del niño, a fin de prepararlo para una vida adulta activa, inculcarle el respeto de los derechos humanos elementales y desarrollar su respeto por los valores culturales y nacionales propios y de civilizaciones distintas a la suya.

¿Cómo se protegen los derechos de niños y niñas en Colombia?

En Colombia el marco de referencia normativo para la garantía de los derechos de niños y niñas es la Ley 1098 de 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia. Esta ley enfatiza que los garantes de derechos y quienes tienen la obligación de proteger a niños y niñas son todos los sectores a saber: Familia, Sociedad y Estado.

Así mismo reconoce los derechos que son otorgados especialmente a los niños, adicionalmente de los ya reconocidos para el resto de personas. Estos son los derechos de protección. Entre ellos se encuentran los derechos a ser protegidos de situaciones como:

- Abandono físico, emocional y psicoactivo.
- Explotación económica.
- Consumo SPA y reclutamiento para tráfico de sustancias.
- Formas de explotación sexual, o toda acción que atente contra la libertad, integridad y formación sexual.
- Secuestro, venta, trata y tráfico de NNA.
- Reclutamiento forzado y utilización por grupos armados.
- Tortura, desaparición forzada, detención arbitraria
- Vida en calle
- Desplazamiento forzado.
- Trabajos peligrosos.
- Peores formas de trabajo infantil.
- Contagio de enfermedades prevenibles o exposición a SPA durante la gestación.
- Riesgos y efectos producidos por desastres o situaciones de emergencia.

- Cuando el patrimonio esté amenazado
- Minas Antipersonal
- Traslados ilícitos y retención en el extranjero.
- Transmisión de VIH – SIDA e ITS.
- Cualquier otro acto que afecte o amenace los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

En este sentido, es importante revisar que los contextos en los que más se desenvuelven los niños son igualmente los escenarios en los que se encuentran más expuestos a sufrir de situaciones de violencia o vulneración: la familia, la escuela, la comunidad, las instituciones o los lugares donde pueden ser utilizados para trabajos forzados. A su vez, estos ámbitos complejizan la cantidad de situaciones y tipos de violencia a la que pueden ser expuestos niños y niñas: violencia física, sexual, emocional, descuido y abandono.

¿Qué hacer en los casos en que los derechos de niños y niñas son vulnerados?



Estas autoridades son las responsables de la verificación y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Cuando se conoce un caso en el que han sido violentados o vulnerados estos derechos, se debe acudir a cualquiera de estas autoridades que hagan presencia en el territorio o que estén más próximas a la familia. De igual manera, estas autoridades serán quienes adopten las medidas o tomen las decisiones que más favorezcan al niño o niña afectados.

Dentro de las situaciones que se verifican como garantía básica de los derechos de niños y niñas son: el estado de salud física y psicológica, el estado de nutrición y vacunación, la inscripción en el registro civil, las condiciones de su entorno y la capacidad protectora de la familia y la afiliación al sistema de salud y educativo.

En el caso de los Pueblos Indígenas, son las autoridades, sabios, mayores o figuras representativas para la comunidad, quienes de manera colectiva identifican las situaciones que afectan o vulneran los derechos de niños y niñas. En ese sentido, es a partir de ellos que se pueden construir las distintas rutas que pueden atender las problemáticas y resolver si esta situación puede resolverse al interior de la comunidad, o si se trata de una situación contraria a los derechos y deberes consignados en la Constitución Política, pues en este caso es necesario articular con otras autoridades no indígenas que cumplen la función de proteger a niños y niñas y que hacen parte de la institucionalidad local.

Importante:
Construir las rutas de atención locales o comunitarias y directorios institucionales que aclaren a toda la comunidad a qué lugares de la zona pueden acudir en caso de violación a los derechos de niños y niñas.



¿Cuáles son las vulneraciones de niños y niñas en el conflicto armado?



Con la existencia del conflicto armado, muchas son las afectaciones hacia niños, niñas y adolescentes. Las reconocidas por Naciones Unidas y el Derecho Internacional Humanitario, tienen que ver con las mencionadas en el gráfico anterior y frente a las cuales, el Estado debe proporcionar medidas de atención, reparación integral y garantías de no repetición. Este mandato se encuentra al interior de la Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2010). Las entidades que atienden principalmente los casos en los que niños y niñas han sido víctimas por parte de actores armados que hacen parte del conflicto armado, son el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas quienes han adoptado rutas de atención especializadas para los casos en mención.

Es importante resaltar que cuando son niños y niñas indígenas quienes resultan afectados por estas situaciones, la vulneración a sus derechos en contextos de conflicto armado no solo se evidencian a nivel individual sino que además tiene una gran afectación colectivamente, lo que representa un daño a la comunidad, a su cultura y a su pervivencia como Pueblo. Por ende, las medidas de reparación y de atención deben ir orientadas a toda la colectividad y tener en cuenta los derechos específicos para esta Población.

1. Asesinato o Mutilación.

- La naturaleza cambiante de los conflictos representa un grave peligro para los niños.
- Los niños con frecuencia resultan muertos o heridos en el curso de operaciones militares, quedan atrapados en el fuego cruzado o en bombardeos aéreos.
- Muchos niños son víctimas de minas terrestres (“anti-personal”) y de municiones sin detonar.
- El derecho a la vida y la prohibición de matar y mutilar a civiles son principios consagrados en el derecho internacional humanitario, los tratados de derechos humanos y la jurisprudencia.



2. Reclutamiento Forzado de Niños y Niñas.

- Implica la participación de niños, niñas y adolescentes al interior de los grupos armados que hacen parte de un conflicto.
- El reclutamiento forzado NUNCA es voluntario.
- El impacto en el niño y la niña son diferenciados y afectan profundamente su desarrollo emocional, físico y cognitivo.
- Está motivado por factores como los siguientes⁶:
 - Motivos socio – económicos (pocas oportunidades laborales, educativas, etc.)
 - De manera forzada (bajo amenaza)
 - Motivos culturales (admiración por las armas)
 - Motivos ideológicos (convencimiento – adoctrinamiento)
 - Motivos de protección (por venganza)

3. Ataques contra escuelas y hospitales.⁷

- Las escuelas y hospitales son considerados como zonas de paz en donde se protege a los niños. Según el DIH son objetos civiles protegidos, amparados por los principios de distinción y proporcionalidad.
- El conflicto armado puede producir el cierre forzado o la interrupción del funcionamiento de estas instituciones. Esto puede impedir que los niños, los maestros y el personal médico asistan a la escuela o reciban atención médica.
- Maestros, médicos y enfermeras pueden ser objeto de amenaza por las partes en conflicto. Se trata de personas con especial protección por el DIH.
- Las escuelas pueden ser utilizadas con fines militares y como lugares de reclutamiento forzado.

4. Violencia Sexual.⁸

- La violencia sexual se ha empleado como táctica de guerra con el fin de humillar a la población o forzar su desplazamiento.
- Las consecuencias de esta violencia en niños y niñas son devastadoras. Además de traumas psicológicos, genera riesgos de ITS, ETS, SIDA y embarazos precoces.
- Las comunidades tienden a estigmatizar a las niñas que han sido reclutadas forzadamente y que presuntamente han sido abusadas sexualmente al interior de estos grupos ilegales.
- Los niños también son víctimas de violencia sexual. No sólo al sufrirla directamente, también al presenciirla o al verse obligados a cometerla.

5. Secuestro.

- Es el acto por el cual se priva ilegalmente a un niño o niña de su libertad.
- Este tipo de grave vulneración a los Derechos Humanos, puede coadyuvar generar otro tipo de violaciones contra los niños, como la trata, el reclutamiento forzado, la esclavitud sexual y el trabajo forzado.
- Es una manera de intimidación por parte de los grupos armados que se encuentran involucrados en el conflicto

6. Denegación de acceso a la asistencia humanitaria.

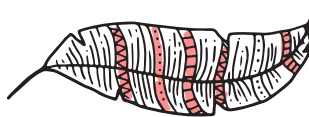
- Tiene que ver con el bloqueo a la entrega oportuna de ayudas humanitarias para los niños que necesitan de manera prioritaria este auxilio.
- También incluye los ataques deliberados contra los trabajadores humanitarios y que prestan asistencia a los niños.
- Este acto está prohibido por el Cuarto Convenio de Ginebra y sus Protocolos Adicionales y pueden constituir un crimen de lesa humanidad y un crimen de guerra.

6. Comparar. Motivos referidos por la Organización Internacional War Child (2007)

7. Comparar. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Resolución 1998.

8. Comparar. Resolución 1882 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

5.1 Actividades para desarrollar temas de niños y niñas ⁹



Mi experiencia como niño o niña

Actividad 6

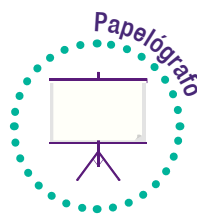
Objetivo.

Reflexionar acerca de la propia vivencia como niña o niño y su experiencia en el marco de los derechos.

Técnica.

Grupal

Materiales.



Tiempo aproximado.

30 minutos.

Técnica.

Grupal

Procedimiento:

Paso 1.

Después de socializar los principios en el ejercicio de los derechos humanos de los niños y las niñas, distribuir a los asistentes en grupos de a 6 personas y entregar a cada grupo una imagen correspondiente a uno de los principios de la Declaración de los Derechos del Niño. El grupo debe elegir a un relator.

- **Duración.**

3 minutos

Paso 2.

Cada grupo debe discutir la manera como cada uno de sus integrantes vivió en su niñez este principio y los derechos allí mencionados. El relator debe recordar estas experiencias, sean positivas o negativas y generar una conclusión sobre la vivencia de los participantes y la manera como actualmente estos derechos están siendo ejercidos por los niños y niñas indígenas.

- **Duración.**

7 minutos

9. Comparar: "Nuestro Derecho a Ser Protegidos de la Violencia". (2007). Biblioteca Nacional del Perú.

Paso 3.

Los diez grupos conformados tendrán un tiempo de 2 minutos cada uno para socializar sus experiencias al resto de los asistentes del taller, generando una reflexión acerca de las transformaciones en el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas.

- **Duración.**

20 minutos.

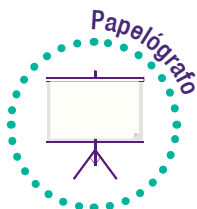


La violencia: quién, cómo y dónde

Actividad 7

Objetivo.

Identificar los espacios y contextos en los que se violenta a los niños, niñas y adolescentes, y sensibilizar acerca de las responsabilidades de los adultos en la protección y defensa de los derechos de esta población.

Materiales.**Tiempo aproximado.**

45 minutos.

Procedimiento:**Paso 1.**

En un primer momento el moderador pregunta a los participantes ¿qué entendemos por violencia contra los niños y las niñas? Cada una de las expresiones o comentarios debe irse anotando en el papelógrafo, de tal manera que entre todos se construya el concepto. Finalmente el concepto terminado debe ser aprobado por

todos los asistentes, por lo tanto se debe preguntar si se encuentran de acuerdo o no.

- **Duración.**

15 minutos.

Paso 2.

Posteriormente se organizan grupos de 5 o 6 personas y se repartirá a los integrantes de cada equipo, fichas de cartulina en las que se debe escribir un tipo de violencia contra niños y niñas o casos conocidos (que no contengan identidad ni pistas que expongan a la víctima) que logren describir esos tipos de violencia.

- **Duración.**
10 minutos

Paso 3.

Se explican las distintas formas de violencia y los contextos en los que se presenta: familia, comunidad, institucional, etc. Posteriormente se brinda el espacio para que cada grupo luego de la explicación, ubique los casos que fueron discutidos e identificados al interior de los grupos.

- **Duración.**
20 minutos







6

Los derechos de las mujeres indígenas



Dentro de los instrumentos internacionales que Colombia ha adoptado para garantizar el ejercicio de las mujeres, se encuentran los siguientes: la “**Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer**” (Ley 51 de 1981) y la “**Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer**” (Ley 248 de 1997). Estas convenciones que ya hacen parte de la legislación colombiana, buscan reivindicar y lograr espacios de equidad entre hombres y mujeres, debido a que históricamente en el mundo, las mujeres han sido una población discriminada y excluida de las decisiones socio políticas.

¿Qué es Discriminación contra la Mujer?

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el hecho de ser mujer, que busca desconocer sus derechos y libertades, en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otro espacio.

¿Qué es la violencia contra la mujer?

Se trata de cualquier acto hacia la mujer, que debido a su género, le cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico.



Adicionalmente Colombia ha avanzado en la búsqueda por erradicar la violencia hacia las mujeres. Es así como se encuentra en vigencia la Ley 1257 de 2008 denominada “*Para una vida libre de violencias*”, que establece la responsabilidad del Estado y la sociedad en general frente a los hechos victimizantes contra las mujeres y diseña medidas para su atención y prevención.

Es así como el deber de los Estados es el de brindar las medidas necesarias para asegurar el pleno desarrollo y el adelanto de la mujer en condiciones de equidad con respecto a los hombres, en todos los espacios de la vida. Por esto se deben garantizar sus derechos como lo son: votar, participar en el diseño e implementación de políticas, participar en la ejecución de planes de organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional.



El Estado debe buscar que el acceso a estos derechos no solo se garantice para las mujeres que habitan los sectores urbanos, sino que debe garantizarse su pleno ejercicio también en las mujeres rurales, lo que incluye a las mujeres indígenas, campesinas y afrocolombianas, entre otros tipos de población.

Las afectaciones de las mujeres en el conflicto armado



El conflicto armado también afecta de manera especial a las mujeres, puesto que en muchos de los casos son quienes deben encargarse del hogar y del sostenimiento de sus familias cuando su pareja resulta ser víctima directa de la guerra. Es así como la Corte Constitucional a través del Auto 092 de 2008, obliga al Estado a generar medidas eficaces para la atención de las mujeres desplazadas.

La mujer indígena tiene especial afectación ya que es a través de ellas y sus costumbres como se transmiten los conocimientos ancestrales. Es por esto que las situaciones de violencia contra ellas por parte de grupos armados en el marco del conflicto, representan una amenaza para la conservación de su cultura y en general para la de toda la comunidad. Es así que como producto de estas situaciones, la mujer indígena se desplaza forzosamente, no solo ella sino por lo general con todos sus hijos, hijas, nietos, etc. Lo que evidencia una afectación de tipo individual pero principalmente colectiva, pues son expuestas a otros tipos de vulneración en espacios urbanos en los que nunca han permanecido y en donde no pueden hacer realizables sus costumbres y tradiciones.

- 1 VIOLENCIA SEXUAL
- 2 MADRES VIUDAS
- 3 DESPLAZAMIENTO FORZADO
- 4 PÉRDIDA DE TERRITORIO
- 5 RECLUTAMIENTO FORZADO DE NIÑAS
- 6 MUERTES DE MUJERES LÍDERES
- 7 PÉRDIDA DE CONOCIMIENTOS ANCESTRALES
- 8 PÉRDIDA DE TRADICIONES ALIMENTARIAS
- 9 CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La importancia de la participación de mujeres indígenas

La situación de discriminación contra los pueblos indígenas se acentúa cuando se trata de mujeres indígenas. La desigualdad con respecto a los hombres se evidencia en el acceso a los recursos, la participación en la toma de decisiones que afecta a la comunidad y la poca valoración a los conocimientos que ellas poseen sobre el hogar, la crianza y su territorio. La participación no quiere decir únicamente estar presentes, esta implica que sean escuchadas, que tengan poder en la toma de decisiones y reciban un trato respetuoso por los demás miembros de la comunidad. Se puede mejorar llevando a cabo acciones como las siguientes:





Algunos espacios de participación para las mujeres indígenas son:

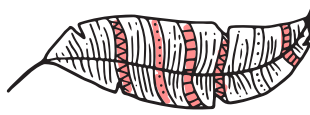
- Asambleas de Cabildos
- Congreso Nacional de Pueblos Indígenas
- Consejo Nacional de Mujeres Indígenas
- Asamblea Nacional de Mujeres Indígenas de la ONIC
- Mesa Permanente de Concertación
- Comisión Nacional para los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas
- Consejos Territoriales de Planeación
- Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales
- Consejo Nacional de Paz

¿Por qué es necesario que las mujeres indígenas participen?

- Porque tienen derecho a participar y decidir, a elegir y ser elegidas
- Porque tienen conocimientos muy importantes
- Porque las ideas de mujeres y los hombres son necesarias para mejorar la vida de las familias y comunidades indígenas
- Porque son muy buenas dirigentes y se fortalecen si tienen oportunidades de capacitarse y tener experiencia
- Porque las mujeres han sido las encargadas por siglos de la educación de los hijos. Este conocimiento es fundamental para defender los derechos de los pueblos indígenas
- Porque también las mujeres son responsables de los problemas de las familias indígenas



6.1 Actividades para desarrollar temas de mujer ¹⁰



Las funciones de la mujer indígena

Actividad 8

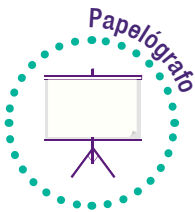
Objetivo.

Identificar los espacios en los que participa la mujer al interior de su comunidad, con el fin de generar espacios de discusión acerca de sus posibilidades de participación.

Técnica.

Discusión acerca del lugar y las funciones de la mujer indígena.

Materiales.



Tiempo aproximado.

30 minutos.

Procedimiento.

Paso 1.

Después de la presentación de los derechos de la mujer, conformar grupos de máximo 5 personas en los que se nombre a un relator que debe recordar las ideas principales de la discusión al interior de su propio grupo. A cada grupo se le facilitará una foto o imagen de una mujer indígena en distintos espacios de participación.

- **Duración.**

10 minutos

escuela, una boda, una comida preparada, la construcción de una vivienda, el trabajo agrícola, reunión comunal, etc.) y se consulta quién toma las decisiones al respecto, si fue la madre o el padre, el hombre o la mujer o ambos juntos y en el caso de las reuniones y de las directivas elegidas, si son más hombres o más mujeres las que participan, hablan y deciden. Se registra las respuestas teniendo especial cuidado en el registro de las diferencias de opinión. Después se reflexiona en plenaria sobre qué se necesitaría para lograr que las mujeres participen más en la toma de decisiones y se registra. (20 minutos)

Paso 2.

En plenaria se muestran láminas dibujadas o fotografías de diferentes situaciones (por ejemplo, una niña que va a la

- **Duración.**

20 minutos



Participación de la Mujer Indígena en todas sus edades

Actividad 9

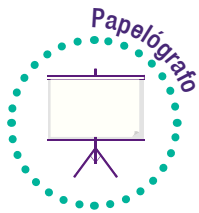
Objetivo.

Reconocer la importancia de la participación de las mujeres indígenas al interior de la comunidad.

Técnica.

Lluvia de ideas.

Materiales.



Tiempo aproximado.

30 minutos.

Procedimiento:

Paso 1.

Se inicia la lluvia de ideas en plenaria para elaborar una lista de habilidades, conocimientos, tareas y prácticas que realizan las madres, las hijas y las abuelas. Se elabora un cuadro en papelógrafo con los cuadros siguientes:

	HABILIDADES TAREAS	CONOCIMIENTOS PRÁCTICAS
Abuela		
Madre		
Hija		



Paso 2.

Se pide a las participantes que propongan una habilidad de la abuela. Se pide a cada participante que escoja un símbolo para su respuesta y se dibuja este símbolo en el cuadro. Al mismo tiempo se registra con cuidado el significado de cada símbolo. Primero se llena el cuadro de la abuela con conocimientos y con prácticas (culturales de producción, de procreación, de preparación de alimentos, de vestido, de elaboración de herramientas, ropas, etc.). Luego se llenan los cuadros de las otras edades. Una vez que se han llenado todos los cuadros de las abuelas se pasa al de Mujer, para incluir prácticas, conocimientos y habilidades que no tuvieron las abuelas. Enseguida se pasa a llenar los cuadros correspondientes de las hijas con habilidades, prácticas y conocimientos que sólo tienen ellas y que no tuvieron las generaciones anteriores.

- **Duración.**

10 minutos

Paso 3.

Finalmente se termina la dinámica con trabajo en grupos. Se forman grupos de 6-8 personas (mujeres y hombres por separado) para discutir las siguientes preguntas.

- **Duración.**

10 minutos

- ¿Qué prácticas y habilidades específicas de las mujeres son más valoradas por la sociedad indígena y/o por ellas mismas?
- ¿Se mantienen estas prácticas o se dejan de lado?
- ¿Por qué? (comparar diferentes grupos de edad)
- ¿Qué espacios nuevos están ganando las mujeres?
- ¿Qué hacen hoy que sus madres y abuelas no hicieron?

Paso 4.

Se presentan los resultados de los grupos en plenaria y se registran las respuestas.

- **Duración.**

10 minutos



Bibliografía

- Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. (2015). Estrategia Nacional para los Derechos Humanos. Versión en línea. http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140815-estrategia_web.pdf.
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Resolución 1998.
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Resolución 1882
- Corte Constitucional. (2002). Sentencia T-881/02.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (United Nations International Children's Emergency Fund) (2006). Convención de los Derechos del Niño.
- Gray, Stephen. 1993. War Child. London: Serif.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). "Campaña Educativa sobre Derechos Humanos y Derechos Indígenas". Montserrat Blanco Lobo. 2003.
- Organización Internacional del Trabajo. Convenio 169 de la OIT. Versión en línea. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_100910.pdf.
- Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. Versión en línea. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>.
- Nuestro Derecho A Ser Protegidos De La Violencia. 2007. Lima, Perú: Social Advocacy and Virtual Education Marketing.

FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS
Y PRINCIPIOS HUMANITARIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
DIRIGIDO A PUEBLOS INDÍGENAS

www.derechoshumanos.gov.co



@ConsejeriaDDHH



Consejería DDHH



Consejería DDHH



Consejería Presidencial DDHH



Consejería DDHH



consejeriaddhh